

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y EL FAR, SERVICIO SOCIAL PROTESTANTE PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CENTRO ABIERTO PARA EL AÑO 2021

En Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDAS LAS PARTES:

De una parte, la Sra. Bárbara Ferrer Escobar, Teniente de Alcaldesa de Derechos Sociales de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de este Ayuntamiento, asistida del Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier Ezquiaga y Terrazas.

Y por otra parte, la Sra. Débora Rodríguez Herrera, como representante legal de la entidad, El Far, Servicio Social Protestante, con NIF núm. G-61095006, domiciliada en la calle Pirineos Núm. 2-6, en Santa Coloma de Gramenet,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero—Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de iniciativa social para el impulso de proyectos de intervención social y promover la sinergia entre las políticas públicas y las acciones provenientes de la iniciativa social mediante la concertación social.

Segundo—Que es competencia del Ayuntamiento la coordinación de las acciones, públicas y privadas, en materia de servicios sociales que se producen en el territorio de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Esta ley establece, entre las funciones propias de los servicios sociales básicos, la prestación de servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños/as y adolescentes.

Tercero—Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Cuarto—Que la Cartera de Servicios vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, que recoge el Anexo incluido en la propia ley, define en el epígrafe dedicado a los servicios de intervención socioeducativa no residencial el servicio de centro abierto. Este tipo de prestación se cataloga como garantizada y como un servicio básico. El servicio de centro abierto se dirige a población entre 3 y 18 años que requiere apoyo asistencial o formativo, prioritariamente aquella población en situación de riesgo social.

Quinto- Que la materialización de esta competencia en el ámbito local es recogida en el *Contrato - Programa 2016-2019 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad*, en la ficha núm. 2.1 (Servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños/as y adolescentes: servicio de centro abierto). En este documento se establece que los centros abiertos son servicios sociales de atención diurna y realizan una tarea de intervención socioeducativa no residencial fuera del horario escolar, estimulan y potencian la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y recreo, y compensan las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante trabajo grupal o individual, la familia y el trabajo en red con la

comunidad.

A la ficha n.º 2.1.1 se fija las condiciones en que se tiene que desarrollar esta actividad durante el verano del 2019. Una de estas medidas es la promoción de una nueva línea de acción basada en el hecho que los entes locales y las entidades que prestan servicios de intervención socioeducativa a niños/as y adolescentes puedan ampliar su actividad durante el periodo estival y puedan contribuir de una manera mas eficaz a cubrir las necesidades socioeducativas y alimentarias de los/las niños/as y adolescentes.

El Contrato-Programa 2016-2019 fue prorrogado para el 2021 mediante Adenda firmada en diciembre de 2020.

Sexto – Que el Servicio de Atención a la Infancia y las Familias del Ayuntamiento está trabajando conjuntamente con las entidades titulares de los centros abiertos de la ciudad, entre las que está El Far, Servicio Social Protestante, constituyendo parte de la Red de Atención socioeducativa de Santa Coloma de Gramenet que debe mejorar la coordinación y la colaboración entre los centros en la atención a los niños/as y adolescentes de la ciudad y, en especial, su acceso a las prestaciones de la red.

Séptimo – Que El Far, Servicio Social Protestante es una entidad sin ánimo de lucro que ofrece a los niños/as y adolescentes un espacio y un tiempo para que puedan desarrollar sus capacidades personales, la relación normalizada con el grupo de iguales y la prevención desde la tarea socioeducativa, mediante el Centro Abierto Moisés.

El Centro Abierto Moisés en Santa Coloma de Gramenet es un recurso de iniciativa social que configura, con el resto de centros abiertos y otros servicios sociales del municipio, la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

Octavo – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma y El Far, Servei Social Protestant existe interés mutuo de colaboración para desarrollar servicios de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención los niños/as y adolescentes de la ciudad y sus familias.

Noveno – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y El Far, Servei Social Protestant han acordado la colaboración para el desarrollo en Santa Coloma de Gramenet del servicio de centro abierto.

Décimo – Que según documentación aportada por El Far, Servei Social Protestant, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y al corriente de pago de la Seguridad Social.

Undécimo – Que El Far, Servei Social Protestant ha adaptado el proyecto presentado a las medidas sanitarias dictadas a raíz de decretarse el estado de alarma sanitaria por el COVID-19 y que las adaptaciones realizadas están reflejadas en este convenio.

Doceavo - Que el coste total del servicio de centro abierto para el año 2021 es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO EUROS (269.065,00€).

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero– Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que han de regular la colaboración entre el Ayuntamiento y El Far, Servei Social Protestant para la actividades del proyecto de Centro Abierto en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.

Asimismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de El Far, Servei Social Protestant destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta entidad se compromete a desarrollar en este convenio

Segundo– El servicio del Centro Abierto Moisés cumple los siguientes requisitos:

El Far, Servei Social Protestant desarrollará el servicio de centro abierto para niños/as y adolescentes en el local de la c/ Pirineos, 2 (Centro Cívico Els Pins), de propiedad municipal.

- Ofrece un total de 66 plazas para niños/as entre los 4 y los 16 años.
- Ofrece sus servicios diariamente, en días laborables, entre las 16:40 h. y las 20:10 horas, durante el período lectivo. Merienda incluida. Actualmente y ya que los protocolos de la Generalitat con motivo de la COVID-19 han establecido que las entradas y salidas se han de realizar por grupos de convivencia, el primer grupo entra a las 16.40 horas con una diferencia de 5 minutos entre grupos y el último sale a las 19.35, procediendo posteriormente el equipo del centro al proceso de desinfección de los materiales y local.
- Ofrece Casal de verano mañana y tarde (desayuno y almuerzo incluido) en horario de 9 a 15 horas desde el 5 de julio al 1 de septiembre, para un máximo de 80 menores. Durante el mes de julio se llevará a cabo una semana de campamentos para un máximo de 50 menores
- Presta los servicios que caracterizan este tipo de prestación, de acuerdo con la Cartera de Servicios de Cataluña, así como servicios complementarios dirigidos a la atención a las familias de los niños/as y adolescentes. Se desarrollan los siguientes programas, siempre que la situación sanitaria lo permita presencialmente:
 - Moisés (niños/as de 4 a 11 años)
 - Programa Sanos y contentos.
 - Programa tiempo de ocio.
 - Programa Aprender a Aprender.
 - Programa “Somos una familia”.
 - Programa Terapéutico: Infancia, Adolescencia y Familia
- Dispone del personal profesional y de apoyo que establece la normativa vigente sobre este tipo de servicio, permitiendo la intervención socioeducativa con los niños/as que participan en sus actividades.
- Complementariamente desarrollará, siempre que la situación sanitaria lo permita
 - Actividades abiertas a la ciudadanía, al aire libre o en un espacio cerrado (según la época del año) con una periodicidad bimensual (excepto verano).
 - Participación en la organización de actividades para conmemorar el Día Internacional de los Derechos de los Niños/as en colaboración con los otros centros abiertos de la ciudad.
- Prioriza el acceso de los niños/as y adolescentes derivados de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Se compromete a dar respuesta inmediata a las necesidades de urgencia de los niños/as y adolescentes derivados de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Se compromete a ajustar los grupos de edad en función de la demanda. Se asignarán las plazas libres en función de la distribución que realice la comisión de la Red de Centros Abiertos, donde se tendrá presente la ocupación de plazas que mensualmente la entidad presenta.
- La entidad El Far, Servei Social Protestant dispondrá de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, para acreditar que el personal adscrito a la ejecución de este convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso



sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como el tráfico de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, añadido por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia .

Tercero – Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades enmarcadas dentro del proyecto de Centro Abierto y que son objeto de este convenio se valora en DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO EUROS (269.065,00€) de los cuales el Ayuntamiento aportará a El Far Servei Social Protestant CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (112.857,00€) durante el año 2021.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 41,94% del coste total de la actividad.

Cuarto– Obligaciones del Ayuntamiento

Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las siguientes acciones en relación al Centro Abierto Moisés:

- Cesión del uso de espacios ubicados en el local de propiedad municipal situado en la calle Pirineos, 2 (C.C. Els Pins), en las condiciones que se establecen en el anexo núm. 1.
- Incluir el proyecto de Centro Abierto Moisés en el Contrato - Programa con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para el desarrollo de los servicios sociales básicos, con el fin de vehicular la financiación de la Generalitat hacia El faro, Servicio Social Protestante.
- Apoyo económico al desarrollo de las actividades del Centro Abierto y del Casal de Verano.

Quinto– Obligaciones de El Faro, Servicio Social Protestante

Que El Faro, Servicio Social Protestante aportará los siguientes recursos para el desarrollo del servicio:

- Dirigir el servicio y dotarlo con el personal técnico en las ratios establecidas en la normativa vigente.
- Financiar el servicio, con medios propios o ajenos, en aquella parte que no queda cubierta por las aportaciones públicas que se vehiculan desde el Ayuntamiento. Para el logro y obtención de estos recursos, de forma específica el Centro gestionará las prestaciones derivadas del programa Caja Proinfancia de la Fundación La Caixa para este tipo de servicio.

Sexto – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), y de ahora en adelante RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las partes acuerdan firmar un Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos Personales (Anexo 2).

Séptimo – Subvención. Importe y forma de pago

Al tratarse de una actividad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2021 hay previsto en el presupuesto un gasto para llevarlo a término por medio de un convenio. Este gasto es una subvención de carácter nominativo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y disposición 10ª.1.a de la Ordenanza General de Subvenciones, habiendo estado previsto en la fase inicial y definitiva del presupuesto 2021. Esta aportación con carácter nominal está fijada en 112.857 €. El presupuesto general del Ayuntamiento para el 2021 fue aprobado de manera definitiva en el Pleno del Ayuntamiento del día 21 de diciembre de 2020.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará, para el año 2021, los siguientes recursos para el desarrollo del servicio:

- Aportar setecientos setenta y cinco euros (775 €) por año y plaza, lo que supone un total de cincuenta y un mil ciento cincuenta euros (51.150,00 €) para el desarrollo del servicio de centro abierto.
- Aportar treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos euros (35.782 €) en concepto de aportación que el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, ha asignado en el marco del Contrato - Programa 2016 a 2019 prorrogado mediante Adenda firmada en diciembre de 2020, para el desarrollo de los servicios de centro abierto; en caso de que el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias incrementara su aportación finalista para el Centro Abierto Moisés, se transferirá la diferencia en El Faro, servicio social protestante.
- Aportar veinticinco mil novecientos veinticinco euros (25.925 €) en concepto de aportación que el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha asignado, en el marco del Contrato - Programa 2016 - 2019, prorrogado por Adenda firmada en diciembre de 2020, para el desarrollo de los servicios de centro abierto durante el período de vacaciones escolares de verano y de promoción a actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades básicas de los niños/as y adolescentes atendidos.

En total, el Ayuntamiento hará un pago por un importe de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (112.857 €) para el sostenimiento y desarrollo del servicio de centro abierto, en los siguientes términos:

- Una aportación única de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (112.857 €) una vez presentada y comprobada la correcta justificación del coste total del proyecto, según informe del servicio gestor.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 41,94 % del coste total de la actividad.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la disposición general 12ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Octavo–Vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio, en cuanto a los efectos económicos, y a las condiciones de uso del local de propiedad municipal, que se establece en el anexo 1, es desde el 1 de enero de

2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural.

El convenio no admite prórrogas, ni tácitas ni expresas.

Noveno.- Concurrencia con otras subvenciones

La entidad tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Décimo – Modificación del convenio

En función de la posibilidad de modificación o adenda por parte del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies del Contrato-Programa 2016-2019, se podrá revisar el presente Convenio, si ambas partes lo estiman conveniente, mediante la redacción de nuevos compromisos y/o obligaciones. En este caso, estas deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas o modificación al Convenio.

Undécimo- Comisión de control y seguimiento del Convenio

Se establecen dos comisiones:

Comisión Técnica. Formada por el director/a de la entidad El Far, Servei Social Protestant y la Jefa de Departamento del Territorio Río del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Esta comisión se reunirá una vez al mes, para garantizar el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo previsto en la planificación inicial y la asignación de las plazas libres en función de la demanda de los Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Remitirá sus actas a la Comisión de Seguimiento.

Comisión de Seguimiento del convenio. Formada por parte de la entidad El Far, Servei Social Protestant, por su director/a o por la persona responsable en quien delegue, y por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, por la Jefa del Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales o la persona responsable en quien se delegue. Esta comisión se reunirá dos veces al año.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y / o modificaciones de este convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio.

Duodécimo– Justificación

El Far, Servei Social Protestant justificará el gasto, de las actividades sujetas a este convenio como máximo el 15 de diciembre de 2021, mediante la presentación de los justificantes

económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas han de ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 2.500 euros hasta el 10 de julio. A partir del 11 de julio de 2021 el importe máximo de los pagos en efectivo será de 1.000 euros, según lo que establece la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Decimotercero - Reintegro

En el supuesto que la entidad beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Séptimo.

Se establece la obligación por parte de El Faro, Servicio Social Protestante de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarto- Estadística

El Far, Servei Social Protestant enviará al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, antes del 15 de febrero de 2022 los datos estadísticos siguientes:

- Las fichas rellenas que se adjuntan en el anexo “estadística” de este convenio.
- La ficha rudel rellena que se enviará al Far, Servei Social Protestant por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Generalidad de Cataluña.

Decimoquinto- Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la Disposición General 10ª2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida ley 40/2015 deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio , por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimosexto- Causas de resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por alguna de las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia de una de las partes, con preaviso mínimo de un mes.
- Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimoséptimo – Competencia y jurisdicción

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA TENIENTE DE ALCALDESA

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL

Annex 1. Condiciones de la ocupació temporal de los espacios ubicados en el local de la calle Pirineus, 2-6

Primero.— Antecedentes. El Ayuntamiento firmó un convenio con El Far, Servei Social Protestant para regular la cesión de uso a precario de un conjunto de espacios de la planta baja del local de propiedad municipal ubicado en la Calle Pirineus 2 – 6 para poder desarrollar las actividades propias del Centro Abierto, en fecha 25 de julio de 2003 por un período de 4 años y prorrogable por 2 más.

Desde el vencimiento del convenio que otorgaba la cesión de uso, El Far, Servei Social Protestant ha seguido prestando ininterrumpidamente el servicio de centro Abierto, en colaboración con los servicios sociales municipales.

Segundo – El Far, Servei Social Protestant dispondrá del uso exclusivo de los espacios ubicados en la planta baja del local, según se entra a mano izquierda, que actualmente son 2 aulas grandes, una oficina, una cocina, un almacén, 2 wc para niños y niñas y un wc para el personal. Y podrán utilizar los otros recursos del equipamiento de acuerdo con la planificación de las actividades. Así como la sala identificada con el número 12 y el aula número 4 de la primera planta.

Tercero.— El Far, Servei Social Protestant se hará cargo de los gastos de teléfono, internet i limpieza de los espacios concedidos en exclusiva, así como de cualquier otra derivada del uso del bien cedido. Así mismo se compromete y se hace responsable del buen uso de las instalaciones y de garantizar un buen comportamiento de los niños y niñas para favorecer la convivencia.

Cuarto – El Ayuntamiento se hará cargo de la limpieza de los servicios comunes y de los suministros básicos (agua, luz y calefacción)

Quinto— El seguro de responsabilidad civil de las dependencias objeto de cesión serán a cargo de El Far, Servei Social Protestant, que aportará los correspondientes recibos acreditativos para cada período de vigencia del convenio.

Sexto – La vigencia de la cesión de uso a precario se establece en cuatro años, a contar des de la fecha del convenio y podrá ser prorrogada por un periodo igual si las condiciones de la entidad se mantienen y se mantiene vigente un convenio de relación a la resta del contenido (desarrollo del servicio de centro abierto)

No obstante, si bien se establece que la cesión de uso a precario será por un periodo de cuatro años con posibilidad de prórroga por una periodo igual, al tener la finca la consideración de bien patrimonial del ente local, esta cesión podrá extinguirse con anterioridad si el Ayuntamiento lo considera necesario o cuando la finca se destine a otra finalidad a la que está prevista.

Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la firma electrónica del documento.

LA TINENTA D'ALCALDESSA

LA REPRESENTANT DE L'ENTITAT

EL SECRETARI GENERAL



Anexo 2. Estadística

Datos identificativos		
Nombre del Centro Abierto		Núm. de registro (RESES)
Nombre del director/a del Centro Abierto		
Correo electrónico del director/a del Centro Abierto		
Teléfono del director/a del Centro Abierto		
Número de personas usuarias del Centro Abierto	Número de plazas registradas	Número de expedientes socioeducativos abiertos

Actividades realizadas al casal de verano			
Actividad con los/las menores			
Nombre de la actividad con los/las menores			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 3 años			
3 años			
4 años			
5 años			
6 años			
7 años			
8 años			
9 años			
10 años			
11 años			
12 años			
13 años			
14 años			
15 años			
16 años			
17 años			
Mayores de 18 años			
Totales			
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)			
Actividad con las familias			
Nombre de la actividad con la familia			
Desarrollo de la actividad			
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)			
Actividad con la comunidad			
Nombre de la actividad con la comunidad			
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)			



Número de profesionales de atención directa en el Centro Abierto			
Perfil	Hombres	Mujeres	Total
Educador/a social			
Integrador/a social			
Monitor/a			
Otros			
Total			

ASSISTENCIA MENSUAL AL CENTRO ABIERTO		
MES	Total de horas de asistencia mensual	Personas usuarias al mes
Enero-21		
Febrero-21		
Marzo-21		
Abril-21		
Mayo-21		
Junio-21		
Julio-21		
Agosto-21		
Septiembre-21		
Octubre-21		
Noviembre-21		
Diciembre-21		